



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPA-"CM"

Ayabaca, 08 de marzo del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 005 de fecha 08 de marzo del 2021, el Oficio N° 0034-2021-CCR-PIURA-CONADIS/PRE, de fecha 17 de febrero del 2021, alcanzada por el Coordinador del Centro de Coordinación Región Piura del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, alcanza proyecto de Ordenanza denominado: ORDENANZA ACTUALIZADA QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA PROVINCIA DE AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Distritales, son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe N° 018-2021-MPA-GDES-OMAPED de fecha 25 de febrero del 2021, la Responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, solicita que se apruebe el proyecto de Ordenanza que adjunta denominado: ORDENANZA ACTUALIZADA QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA PROVINCIA DE AYABACA.

Que, conforme lo establece el Artículo II del Titular Preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su artículo 1° que: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado"; asimismo, en su artículo 7 señala que ".... Todos tienen derecho a la protección y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, de acuerdo con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad en su artículo 4° establece que los estados partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Asimismo el artículo 16° de la Convención exhorta a los Estados a que adopten legislación y políticas efectivas, incluidas legislación y políticas centradas en la mujer y en la infancia, para asegurar que los casos de explotación, violencia y violencia contra personas con discapacidad sean detectados, investigados y, en su caso, juzgados, y el artículo 28 b), insta a los Estados a que aseguren el acceso de las personas con discapacidad, en particular las mujeres y niñas y las personas mayores con discapacidad, a programas de protección social y estrategias de reducción de la pobreza.

Que, mediante artículo 1° la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad establece el marco legal para la protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 70° de la referida Ley precisa que las Municipalidades provinciales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED y, contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Página 1 de 3



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPA-“CM”

Que, de conformidad con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante el artículo 84 numeral 1.2 Establecer canales de concertación entre las Instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, el numeral 1.7, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función exclusiva de la Municipalidades “Crear una Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.

Que, con Informe N° 0151-2021-MPA-GAJ de fecha 26 de febrero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente que el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA ACTUALIZADA QUE APRUEBA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA PROVINCIA DE AYABACA.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 115-2021-MPA-“A” de fecha 08 de marzo del 2021, Resuelve ENCARGAR el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, por los días 08 y 09 de marzo del 2021, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la Ciudad de Piura.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”. Y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 8 de la misma Ley, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, contando con el voto UNÁNIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ACTUALIZA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – OMAPED DE LA PROVINCIA DE AYABACA

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZAR la Creación y Funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED de la Provincia de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, se incorpore al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Manual de Operación y Funciones – MOF y Cuadro de Asignación de Personal – CAP, en concordancia con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, dependerá directamente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social/Gerencia General, como una oficina especializada de la Municipalidad en temas de discapacidad, cuyo objetivo es promover el desarrollo e integración social de la que la OMAPED realice las siguientes funciones previstas en numeral 70.2 del artículo 70 de la Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, como sigue:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2021-MPA-"CM"

- a. Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b. Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c. Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e. Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g. Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h. Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- j. Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Oficina Municipal de Atención a las Persona con Discapacidad – OMAPED, cuente con un presupuesto anual, aprobado por las instancias correspondientes de la Municipalidad que le permita ejecutar las actividades programadas en su Plan Operativo Institucional, el cual debe ser presentado por el responsable de OMAPED.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en Coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas del caso a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza; y a la Unidad de Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente, en el portal institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DÉJESE sin efecto, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión en el portal institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el portal web de la entidad www.muniayabaca.gob.pe y demás medios conforme a ley.

Dado en Ayabaca, en la sede Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a los ocho días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

Página 3 de 3